



Referencia:	2026/8335E
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN PRIVADA OBRA MERCEDARIA PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN O MEDIDAS ALTERNATIVAS Y A SUS FAMILIAS 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Celia María Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 19 de febrero 2026-, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. JOSE JUAN GALVE ARDID, Presidente de la Fundación Privada Obra Mercedaria, con CIF G64037682, y con domicilio en C/ Antonio Mora Ferrández, nº 48, 03202, Elche (Alicante), el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Fundación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los





artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento

de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche, en su objetivo de potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, considera procedente colaborar con la Fundación Privada Obra Mercedaria en el desarrollo del *“Programa de acogida, atención y orientación a personas condenadas a penas de prisión o medidas alternativas y a sus familias”*.

3.- La FUNDACIÓN PRIVADA OBRA MERCEDARIA desempeña, desde su fundación en el año 2005, una labor en el ámbito de la provincia de Alicante, de atención a personas privadas de libertad, a través de un trabajo de reinserción social, familiar y laboral en coordinación y colaboración con el Centro Penitenciario de Alicante.

En consecuencia, la inclusión, inserción y reinserción social y laboral de los colectivos que por distintas circunstancias se encuentran en situación de exclusión o especial vulnerabilidad social, como es el caso de las personas privadas y ex privadas de libertad, es un objetivo compartido por ambas entidades.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **162/20/26 “CONV. FUNDACIÓN PRIVADA OBRA MERCEDARIA”**, por importe de **35.000,00 €**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Fundación Privada Obra Mercedaria para





atender gastos del **“Programa de acogida, atención y orientación a personas condenadas a penas de prisión o medidas alternativas y a sus familias”** que desarrolla la Fundación. Se trata de un proyecto de reinserción dirigido a las personas encarceladas y excarceladas, cuya finalidad es la atención integral de personas privadas de libertad, realizando una labor de acogida, atención sociolaboral y acompañamiento de las personas de nuestra ciudad y poblaciones cercanas afectadas por penas privativas de libertad, medidas alternativas de prisión y/o familias afectadas por alguna de estas situaciones.

Sus destinatarios son internos/as en tercer grado penitenciario o libertad condicional que están en condiciones de disfrutar permisos penitenciarios, como medio de preparación a la libertad, liberados definitivos, condenados a medidas alternativas de prisión y familias que requieran orientación penitenciaria.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de la Fundación Privada Obra Mercedaria:

La Fundación Obra Mercedaria desarrollará el programa de atención y orientación a personas condenadas a penas de prisión o medidas alternativas y sus familias, a través del cual atenderá y apoyará la reeducación e inserción social, mediante la restauración personal y familiar, promoviendo su autonomía y sus competencias personales, familiares y profesionales, que permitan también su reinserción laboral.

Para abordar esta problemática la Fundación está en continuo contacto con los Centros Penitenciarios de la provincia, el Hospital Psiquiátrico Penitenciario, la Unidad de Madres Irene Villa González, el Centro de Inserción Social Miguel Hernández y el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Alicante.

La acogida se hace efectiva en los hogares “Pedro Arrupe” para hombres y “Hogar la Merced” para mujeres y madres, que son los espacios que, desde Obra Mercedaria, se ofrecen a los internos e internas de los Centros Penitenciarios Alicante I (Foncalent) y Alicante II (Villena), para que puedan disfrutar los días de permisos que les son concedidos por la Junta de Tratamiento y/o el Juez de Vigilancia Penitenciaria. También son beneficiarios de este servicio las personas internas del Hospital Psiquiátrico Penitenciario, cuyo proceso terapéutico se encuentra en una fase avanzada y los internos e internas del Centro de Inserción Social (Tercer Grado), así como las madres con hijos menores de 3 años que se encuentran en la Unidad de Madres Irene Villa González, en Fontcalent.

El Programa se desarrolla durante todo el año e incluye las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CON PERSONAS CLASIFICADAS EN SEGUNDO O TERCER GRADO, LIBERTAD CONDICIONAL O LIBERADAS DEFINITIVAS:

- Visita a los Centros penitenciarios Alicante I, Alicante II y Hospital Psiquiátrico Penitenciario.





- Recibimiento y alta en la entidad. Recogida de documentación.
- Gestiones administrativas: Inscripción en Punt Labora, solicitud de subsidios de excarcelación, etc.
- Elaboración de currículum.
- Búsqueda Activa de Empleo.
- Seguimiento periódico.
- Contacto con otras Entidades: Prisión, Unidad de Conductas Adictivas, Servicios Sociales, Cáritas, Capellanías de los Centros Penitenciarios, etc.
- Derivación a otras Entidades.
- Informes al Centro Penitenciario.

HOGARES DE ACOGIDA PARA PERMISOS PENITENCIARIOS DE HOMBRES, MUJERES Y MADRES EN SEGUNDO GRADO PENITENCIARIO:

- HOGAR PEDRO ARRUPE PARA HOMBRES.
- HOGAR LA MERCED PARA MUJERES Y MADRES

ACTIVIDADES CON FAMILIAS:

- Recibimiento y alta en la entidad.
- Atención de demandas.
- Desplazamientos a Centros Penitenciarios.

ACTIVIDADES CON CONDENADO/AS A MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PRISIÓN:

- Recibimiento y alta en la Entidad. Recogida de documentación.
- Realización de los Talleres reGENER@R y Convivir para el cumplimiento de medidas alternativas a prisión, con 10 sesiones por taller. Se realizarán a lo largo del año los días martes, jueves y sábados por la mañana.
- Supervisión y acompañamiento en realización de Trabajos en beneficio de la Comunidad en la Entidad. Se desarrolla durante todo el año, a demanda del servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

La Fundación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Fundación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total de los proyectos.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se





produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 162/20/26 denominada "CONV. FUNDACIÓN PRIVADA OBRA MERCEDARIA". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprenden los programas. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con los programas objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza, mantenimiento de extintores, mantenimiento de fotocopidora).

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de la Fundación Obra Mercedaria, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otra persona representante legal de la Entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:





a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**.

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:





- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado





como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

- **El coste total del proyecto o actividad subvencionada.**
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.





Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Fundación Obra Mercedaria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La Fundación Obra Mercedaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Fundación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**



**Fundación
Obra Mercedaria**

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262677526351405 en <https://sede.elche.es>